

Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO** 

081

**DE 19** 

27 DIC. 1995

Por la cual se verifica la necesidad de utilizar la modalidad contractual de área de servicio exclusivo en el altiplano Cundí-Boyacense.

## LA COMISIÓN DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 142 de 1994, artículos 40 y 174 y los decretos **1542** y 2253 de '1994.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución No. 014 de 1995 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas determinó los criterios generales para la contratación de áreas de servicios exclusivo para la distribución y comercialización de gas combustible por redes.

Que mediante comunicación No. 101973 del 27 de diciembre de 1995, el Ministerio de Minas y Energía solicitó a la Comisión verificar si las condiciones previstas en tal resolución se cumplen respecto del área conformada por los municipios que más adelante se indican.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión del 27 de diciembre 1995, verificó la necesidad de utilizar la modalidad contractual de área de servicio exclusivo en el altiplano Cundi-Boyacence.

## RESUELVE:

0

**Artículo 10.-** Para asegurar la viabilidad financiera de la extensión de la cobertura del servicio de distribución domiciliaria de gas natural

Por la cual se verifica la necesidad de utilizar la modalidad contractual de área de servicio exclusivo en el altiplano Cundi-Boyacense.

por red, a las personas de menores ingresos en el altiplano Cundiboyacense englobando los Municipios que el Ministerio de Minas y Energía ha previsto y que se describen en el 2º artículo de la presente resolución, se hace indispensable la contratación de un área de servicio con la modalidad prevista en la ley 142 de 1994, artículos 40 y 174, que permita la inclusión de cláusulas de exclusividad.

**Artículo 2o.-** Los criterios que por vía general adoptó la Resolución No. 014 de 1995 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para verificar los motivos que permitan esta modalidad contractual, se cumplen en la siguiente área, la cual ha sido conformada por el Ministerio de Minas y Energía.

ALBAN IA	OICATA
BELEN	PAIPA
BOJACA	RAMIRIQUI
BOYACA	RAQUIRA
BRICENO	SACHICA
CAJICA	SAMACA
CALDAS	SANTA ROSA DE VITERBO
CERINZA	SESQUILE
CIENAGA	SIMIJACA
COGUA	SOGAMOSO
COMBITA	SOPO
COTA	SORA
CUCAITA	SUSA
CUCUNUBA	SUTAMARCHAN
CHIA	SUTATAUSA
CHIQUINQUIRA	TABIO
CHIQUIZA	TAUSA
CHOCONTA	TENJO
CORRALES	TIBANA
DUITAMA	TIBASOSA
FACATATIVA	TINJACA
FLORESTA	TOCANCIPA
FLORIAN	TUNJA
FUNZA	TUNUNGUA
FUQUENE	TURMEQUE
FIRAVITOBA	TUTA
GACHANCIPA	ŪBATĒ
IZA	VENTAQUEMADA
JENESANO	VILLA DE <b>LEYVA</b>
LA BELLEZA	VILLAPINZON
MADRID	VIRAGACHA
MOSQUERA	ZIPACON

Por la cual se verifica la necesidad de utilizar la modalidad contractual de área de servicio exclusivo en el altiplano Cundi-Boyacense.

MOTAVITA	ZIPAQUIRA
NEMOCON	
NOBSA	
NUEVO COLON	

**Artículo 30.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafe de Bogotá, D.C., 27 DI C. 1995

RODRIGO VILLAMIZAR A Ministro de Minas y Energía

ANTONIO BARBERENA S.

Director Ejecutivo (E)